

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 200

Artículo Primero.- Se da por atendida la petición del R. Ayuntamiento de Mina Nuevo León, en el sentido de que los valores unitarios de suelo y construcción que sirvieron de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ejercicio fiscal 2008 serán los mismos que estén vigentes a partir del año 2009, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Artículo Segundo.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de Mina Nuevo León para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diez días del mes de diciembre de 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ